



006Proyectos educativos institucionales

Ficha técnica del proyecto

Nombre del proyecto	Proyecto de Democracia, educación para la paz, etnoeducación y formación ciudadana
Asignaturas con las que presenta mayor relación	Ciencias Sociales, Economía y Ciencia Política, Filosofía
Competencias que transversaliza	Ciudadanas
Líder del proyecto	Víctor Ríos Ochoa
Fecha de actualización	Enero de 2024

Equipo responsable	Firma
Mónica Piedrahita	
Walter Franco	
Víctor Ríos Ochoa	

1. Título:

Proyecto de Democracia, educación para la paz, etnoeducación y formación ciudadana.

2. Planteamiento del problema:

El mundo de hoy y, en especial, la sociedad colombiana, requieren de seres humanos comprometidos con lo social, es decir, sujetos con competencias ciudadanas para afrontar las decisiones políticas y cívicas que favorezcan el desarrollo de las comunidades en que se participa. Por ello, desde el proyecto de democracia de la institución educativa Las Palmas se observa la necesidad de orientar y desarrollar espacios educativos y participativos relacionados con la formación ciudadana.

De igual forma, es requisito normativo formar en ciudadanía, estudiar la Constitución Política y fomentar la convivencia pacífica, situación que acarrea generar procesos formativos de carácter cognitivo, procedimental y actitudinal entre los diferentes miembros de la comunidad educativa en cuanto a estos temas, de forma tal que se visibilice su aplicación en la vida cotidiana al hacer vivencial los procesos de participación y de construcción social desde el entorno.



El proyecto de democracia se convierte parte también de una necesidad institucional, en la medida en que este está encargado de los procesos democráticos que se llevan a cabo en la institución. El proyecto de democracia pretende la formación cívica con énfasis en prácticas de liderazgo que permitan la gestión y el mejoramiento institucional. Por tanto, el proyecto está encargado de la gestión y el apoyo en la conformación del gobierno escolar, así como de las actividades relacionadas con la participación y el trabajo en equipo al interior de la institución educativa.

Así mismo, aprender sobre la democracia en tiempos de crisis social y corrupción política e institucional es también una necesidad que le compete a la escuela, razón por la cual, es decisivo rescatar la formación ciudadana que incluya procesos de participación y liderazgo, de trabajo comunitario, actividades que fomenten la paz y el conocimiento y aplicación de las normas, los derechos y los deberes necesarios para garantizar la sana convivencia y fomentar, desde contextos institucionales y cotidianos, la construcción de país.

De esta manera, es la escuela la llamada a educar y formar en este sentido a las nuevas generaciones. Por lo que es obligado e indispensable crear conciencia no solo de la importancia de los procesos participativos sino también de la calidad y transparencia de los mismos donde la cultura y la ética jueguen un papel decisivo en la construcción de la democracia.

En conclusión, se evidencia la necesidad de formar sujetos críticos y reflexivos orientados a la transformación social, comprometidos con la búsqueda del bienestar de la sociedad que los acoge y garantes de un Estado democrático, participativo y pluralista.

3. Justificación:

El proyecto de democracia orienta la participación democrática y la conformación del gobierno escolar dentro de la institución educativa al liderar actividades de formación ciudadana y llevar a cabo los procesos de participación democrática a través de la elección de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar y demás órganos y líderes dentro de la comunidad educativa. Así mismo, el proyecto promueve el desarrollo de competencias ciudadanas mediante la promoción de los estudios constitucionales (Horas de Constitución Política) y el desarrollo de actitudes focalizadas hacia la sana convivencia y la formación para la paz y la etnoeducación, profundizando en los siguientes ejes: Participación,



Responsabilidad Democrática, Identidad y Valoración de las Diferencias y Convivencia Pacífica.

Ahora bien, lo anterior se justifica por la urgente necesidad de consolidar procesos democráticos que se orienten en la renovación, innovación y construcción de nuevas propuestas que den respuesta a las necesidades y demandas de una sociedad en continua transformación. Por ello, en la institución educativa se atienden procesos enfocados desde tres pilares fundamentales: primero, la conformación del gobierno escolar y las prácticas llevadas a cabo por el mismo en beneficio de toda la comunidad educativa; segundo, la formación ciudadana y los estudios constitucionales que garanticen el desarrollo de competencias ciudadanas en los educandos y demás miembros de la comunidad educativa; y, tercero, la enseñanza de la cátedra de paz a partir de actividades pedagógicas transversales que reflexionan en torno a la cultura de la paz.

La institución está pues comprometida con la creación de espacios institucionales destinados para el diálogo y la deliberación, ejemplo de ello se presenta en los debates de los candidatos a personería estudiantil, en actividades relacionadas con el liderazgo, en orientaciones de grupo destinadas a fortalecer la convivencia y la elección democrática de los miembros de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar de la institución, en actividades de trabajo institucional y comunitario, en los procesos electorales vivenciados dentro de la institución, en el desarrollo de eventos académicos donde los estudiantes participan activamente y en el desarrollo de actividades orientadas a la construcción de país, a la reflexión social y a la convivencia pacífica.

Como se observa pues, aquí en la comunidad educativa Las Palmas se garantiza la participación en diferentes espacios, siguiendo la normatividad vigente y el manual de convivencia propio de la institución, haciendo de ella un ambiente democrático generador de cambio y constructor de ciudadanía. Por ello, siguiendo la filosofía institucional, el proyecto de democracia se orienta en la formación de sujetos sociales motivados por la búsqueda constante del conocimiento, la fascinación por el saber y la vivencia de los valores, haciendo énfasis en el conocimiento, el orden, la solidaridad y el respeto como pilares del horizonte institucional. El proyecto de democracia parte del compromiso por la construcción de ciudadanía, por la defensa de la participación como forma de transformación social y por el fortalecimiento del diálogo como herramienta clave para la solución de conflictos y el mejoramiento de la convivencia tanto al interior como por fuera de la institución educativa.



De esta manera, se puede observar como en la Institución Educativa las Palmas se hacen votos tangibles por la construcción del proyecto democrático a fin a los valores institucionales (orden, conocimiento, solidaridad y respeto) y en respuesta a la formación de nuevos ciudadanos con pensamiento crítico-reflexivo y con capacidad para tomar decisiones asertivas frente a las acciones y procesos sociales que se vivencian en el marco de la sociedad colombiana.

4. Objetivo General:

Promover el desarrollo de competencias ciudadanas en los diferentes miembros de la comunidad educativa Las Palmas mediante el fortalecimiento de la formación ciudadana, los procesos de participación y la construcción de una cultura de la paz.

5. Objetivos Específicos:

- Desarrollar procesos electorales transparentes que garanticen la participación democrática de toda la comunidad educativa en los procesos de conformación del Gobierno Escolar y demás órganos de participación y liderazgo presentes en la institución.
- Generar espacios pedagógicos orientados a la formación ciudadana y al trabajo comunitario donde se incentiven acciones ciudadanas.
- Implementar estrategias pedagógicas orientadas en las diferentes áreas del plan de estudios de la institución educativa que fomenten la educación para la paz.

6. Marco teórico y Normativo:

Las instituciones educativas tienen una función primordial en lo referente a la formación ciudadana y a la ética civil, pues estas se convierten en escenarios de diálogo, de interacción y de participación constante entre los diversos actores que hacen parte de los procesos formativos (educandos, maestros, padres de familia...). De esta manera, la escuela debe promover el desarrollo de competencias ciudadanas que conlleven a una cultura política y a una cultura de paz que conlleven al bienestar dentro de la misma y, a la vez, contribuya al desarrollo social y a la construcción de país. De esta manera, “la formación en ciudadanía hace sujetos más competentes para conocer y participar en procesos democráticos, que respeten la pluralidad y actúen responsable y constructivamente en su comunidad y en las decisiones del país” (Ríos, 2018, p. 35).

Dado lo anterior, cabe destacar la importancia de la participación como expresión clara del ejercicio ciudadano, por ello, en el presente trabajo se entiende por



participación como “la acción de organizarse, opinar y/o tomar parte en los procesos de decisión a distintos niveles (nacional y local)” (Fernández, 2002, p. 15).

En cuanto a la toma de decisiones hay que tener presente que se necesita “de la capacidad de interiorizar acciones que en el medio social puedan orientar significación para los demás. Por tanto, el individuo reflexiona sobre su pensar y actuar teniendo en cuenta los requerimientos de la sociedad que lo circunda” (López y Ríos, 2009, p.69).

De igual modo, la educación de hoy requiere formar ciudadanos comprometidos con lo social, de manera tal que orienten sus decisiones y acciones hacia la transformación de la realidad social, fortaleciendo con ello la democracia en el país, pues al formar en ciudadanía se facilita la aprehensión de “las habilidades y conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo” (MEN, 2004, p. 6). Ahora bien, el concepto de ciudadanía, de acuerdo a los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas parte de la base de que los seres humanos se caracterizan por vivir en sociedad.

De esta manera, se puede entender por competencia, como “aquellas capacidades individuales que son condición necesaria para impulsar un desarrollo social en términos de equidad y ejercicio de la ciudadanía” (Torrado, 2000. p. 32). Y, complementando esta definición, los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas (2004) proponen la siguiente definición: “Las competencias ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática” (p. 8).

En cuanto al marco normativo, el proyecto de democracia se soporta desde la Carta Magna, pues esta establece en su normativa artículos que establecen aspectos de importancia en el orden democrático, educativo y de formación ciudadana, a continuación, se mencionan los artículos constitucionales que fundamentan el presente proyecto educativo:

El artículo 1 plantea que Colombia es un Estado Social de Derecho que se caracteriza por ser democrático, participativo y pluralista.

El artículo 22 dice: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.



El artículo 40 trata sobre el derecho a la participación, a continuación, se referencia un parte del mismo: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”.

El artículo 41 reza: “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.

El artículo 67 trata del derecho a la educación, a continuación, se citan los dos primeros párrafos de esta norma: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

El artículo 103 expresa que: “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la] consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”.

De igual forma, cabe referenciar los artículos de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) relacionados con la formación ciudadana y el presente proyecto en cuanto a la educación para la democracia, la paz y el ejercicio de la ciudadanía.

A continuación, se cita el primer párrafo del artículo 1º de la ley en mención: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

El artículo 5 de la ley 115 de 1994 esboza los fines de la educación, a continuación se citan los numerales de dicho artículo:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.



2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.



El artículo 6 de la ley 115 plantea que: “De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.

El artículo 93 trata del Representante de los estudiantes, este dice que “En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley”.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994_pr002.htmlEl artículo 94 presente la figura de personero de los estudiantes, este plantea lo siguiente: “En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y
- b) Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

En el Capítulo II del Título VII de la Ley 115 de 1994 se estipula lo referente al gobierno escolar, a continuación se cita de manera textual los artículos de dicho capítulo:

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico.



Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la constitución política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del estado existirá un consejo directivo integrado por:

- A) el rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- B) dos representantes de los docentes de la institución;
- C) dos representantes de los padres de familia;
- D) un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- E) un representante de los ex alumnos de la institución, y
- F) un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el gobierno nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Parágrafo. Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los



artículos 138 y 140 de esta ley, contarán con un consejo directivo común elegido de manera democrática.

Artículo 144. Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- A) tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- B) servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- C) adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- D) fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- E) asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- F) aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;
- G) participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- H) estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- I) establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- J) participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- K) recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- L) establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;



M) promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;

N) aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y

Ñ) darse su propio reglamento.

Artículo 145. Consejo académico. El consejo académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

A) el estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;

B) la organización del plan de estudio;

C) la evaluación anual e institucional, y

D) todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

El Decreto 1860 de 1994 en el Capítulo IV reglamenta lo referente al gobierno escolar (artículos del 18 al 32). De igual forma, el decreto 1075 de 2015 compila esta normativa en la sección V, del Capítulo I, del Título III (artículos del 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12).

Ahora bien, en cuanto a los estudios constitucionales, la ley 107 de 1994 es la que reglamenta el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, a propósito, el artículo 1º de dicha ley plantea que “Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

Finalmente es importante referenciar la normativa que rige lo relacionado con la Cátedra de la Paz, en cuanto a este aspecto se citan a continuación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 y el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos plantea en el artículo 20 lo siguiente: “1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.



La Ley 1732 de 2014 establece la Cátedra de Paz en todas las instituciones educativas del país. En su primer artículo encontramos el siguiente contenido: “Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.

Así mismo, el artículo 3º plantea: “El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes”. Y el artículo 4º esboza: “Las instituciones educativas de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en virtud del artículo 3º de la presente ley, expida el Gobierno Nacional”.

El Decreto 1038 de 2015 reglamenta la Cátedra de Paz. A continuación, se citan algunos de sus artículos:

Artículo 1º. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2º. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;
- b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente



o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 3°. Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

- a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia;
- b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o
- c) Educación Ética y en Valores Humanos.

Parágrafo. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Artículo 4°. Estructura y contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2° del presente decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

De esta manera se ha esbozado a grandes rasgos el marco teórico y normativo que soporta el proyecto de democracia, educación para la paz y construcción de ciudadanía desde sus tres vertientes o pilares: el Gobierno Escolar, la Formación Ciudadana y los Estudios Constitucionales y la Cátedra de Paz.

7. Metodología:



El proyecto de democracia parte de una metodología eminentemente participativa la cual involucra de manera directa a todos los actores de la comunidad educativa. La metodología participativa permite que los miembros de la comunidad educativa tomen parte en las decisiones institucionales e interactúen de manera directa con los procesos educativos y democráticos que se surten dentro de la institución. Así:

A través de un proceso participativo, la comunidad y sus diferentes sectores sociales con intereses legítimos en un proyecto, programa o política de desarrollo, intervienen en ellos y van adquiriendo un protagonismo cada vez mayor en el análisis de su propia realidad, en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos (Cimas, 2011).

De esta manera, los participantes asumen con responsabilidad los procesos formativos y decisorios que se llevan a cabo dentro de la institución educativa.

De igual forma, el proyecto de democracia, al centrarse en un enfoque participativo, fomenta la construcción de una sociedad cada vez más democrática a partir de la aplicación de herramientas que favorezcan la democracia escolar y, desde luego, la democracia en Colombia. La participación, es pues, “un proceso de enseñanza-aprendizaje a través del cual se puede facilitar la construcción de valores éticos y democráticos para la formación ciudadana” (Valderrama, 2013, p. 355), todo ello gracias al desarrollo de habilidades a partir del diálogo y la toma de decisiones con conciencia crítica.

8. Resultados esperados:

El proyecto como tal pretende impactar positivamente a toda la comunidad educativa en aspectos relacionados con la participación escolar, con la formación ciudadana y con la pedagogía para la paz.

De acuerdo con lo anterior, se espera la participación democrática de todos los actores que conforman la comunidad educativa en la medida en que se comprometan con el mejoramiento continuo de la institución y con la calidad educativa que en ella se imparte. De igual forma, se pretende fortalecer la formación ciudadana a través de estrategias que favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas en los participantes de los procesos formativos y, con ello, se contribuya también al fortalecimiento de la sana convivencia. Todo lo anterior desde la generación de espacios institucionales destinados para el debate, la toma



de decisiones, la formación en liderazgo, el trabajo comunitario y la intervención en la solución de problemas y resolución de conflictos.

Se espera igualmente que los estamentos del gobierno escolar, así como también, el consejo de padres, el consejo estudiantil y demás líderes estudiantiles cumplan sus funciones y contribuyan, desde sus iniciativas y su propia gestión, al beneficio de toda la comunidad educativa y al progreso de la institución educativa teniendo como referente la misión que tiene de formar sujetos integrales tal como se plantea en el horizonte institucional.

El proyecto se plantea igualmente los siguientes retos:

- Fomentar la formación ciudadana tomando el consejo estudiantil como promotor de líderes sociales.
- Continuar y ampliar el rango de acción de los eventos académicos que se realicen en la institución educativa.
- Fortalecer la cátedra de paz a través de actividades transversales.
- Dinamizar la construcción de ciudadanía desde el trabajo comunitario (promotores de convivencia pacífica y gestores de paz).

9. Beneficiarios:

Con la ejecución de las actividades propuestas en este proyecto se beneficia toda la comunidad educativa en la medida en que se fortalecen la formación ciudadana y la educación para la paz, se desarrollan prácticas democráticas dentro de la institución educativa y se conforma el gobierno escolar dando cumplimiento al proyecto educativo institucional y a lo estipulado en la ley 115 de 1994.

10. Recursos que requiere el proyecto para su ejecución

El proyecto para su implementación durante el año escolar requiere del recurso humano, así como también, de recursos locativos y financieros. A continuación, se especifican una serie de materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el cronograma, estos materiales son:

Papelería en general (fotocopias, impresiones, cartulinas, marcadores, resaltadores, lapiceros, cinta, cajas, escarapelas, portaescarapelas, sobres de manila, bolsas plásticas, pegante, pinceles, vinilos, tijeras, libro de actas), banderas, Himnos en formato audiovisual, material tecnológico y multimedia (computador, video beam, sonido), recursos locativos (instalaciones y escenarios propios del establecimiento



educativo, auditorio, sillas, mesas, telones), refrigerios, pósteres, suvenires, reconocimientos e insignias, transporte.

11. Bibliografía:

ACNUDH. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966.

Cimas (2011). Metodología Participativa y Cooperación para el Desarrollo.

Congreso de la República de Colombia (7 de enero de 1994). Ley 107 de 1994.
Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0107_1994.html

Congreso de la República de Colombia (8 de febrero de 1994). Ley General de Educación. [Ley 115 de 1994]. Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Congreso de la República de Colombia (1 de septiembre de 2014). Ley 1732 de 2014.
Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). 33a Ed. Bogotá: Legis.

Fernández, G. (2002). La ciudadanía en el marco de las políticas educativas. En: Revista Iberoamericana de Educación, No. 26.

Ministerio de Educación Nacional (5 de agosto de 1994). Decreto 1860 de 1994.

Ministerio de Educación Nacional (26 de mayo de 2015). Decreto 1075 de 2015.

Ministerio de Educación Nacional. Estándares básicos de competencias Ciudadanas (2004). Bogotá. 30 p.

López, A. y Ríos, V. (2009). La investigación social como estrategia conductora y constructora de pensamiento crítico-reflexivo en las y los estudiantes de ciencias sociales escolares (Tesis). Universidad de Antioquia, Medellín. 200 p.

Presidencia de la República de Colombia (25 de mayo de 2015). Decreto 1038 de 2015.



Ríos, V. (2018). Propuesta didáctica para el desarrollo de competencias en el área de Ciencias Sociales a partir de la implementación de estrategias participativas (Tesis). ITM, Medellín. 220 p.

Valderrama, R. (2013). Los procesos de participación como un espacio educativo de desarrollo de la pedagogía. En: Cuestiones pedagógicas (22). p. 351-376.



Reuniones Consejo Estudiantil	Walter Franco Líderes estudiantiles																		
Formación ciudadana (Ser líder – Secretaría de Educación Municipal)	Secretaría de Educación municipal y líderes estudiantiles																		
Estudios Constitucionales (Trabajos y actividades de horas de Constitución).	Víctor Ríos Ochoa																		
Actos Cívicos (Identidad Envigadeña, Independencia de Colombia, Identidad)	Mónica Piedrahita Raúl Rojas Docentes encargados según resolución rectoral																		
Congreso Anamnesis: Estudiando problemáticas Sociales	Víctor Ríos Ochoa Estudiantes grado undécimo																		
Cierre de actividades del proyecto e informes de gestión	Rector Víctor Ríos Ochoa Walter Franco Líderes estudiantiles																		

ACTIVIDADES ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES VINCULADAS AL PROYECTO DE DEMOCRACIA			
	EJE TEMÁTICO		
GRADO	PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA	ETNOEDUCACIÓN Y DIVERSIDAD	CONVIVENCIA PACÍFICA



Institución Educativa Las Palmas
Gestión académica



	Indicador: Participo o lidero iniciativas democráticas en mi medio escolar o en mi comunidad, con criterios de justicia, solidaridad y equidad, y en defensa de los derechos civiles y políticos.	Indicador: Rechazo las situaciones de discriminación y exclusión social en el país; comprendo sus posibles causas y las consecuencias negativas para la sociedad.	Indicador: Construyo relaciones pacíficas que contribuyen a la convivencia cotidiana en mi comunidad y municipio.
T			
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			